TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **DARÍO DE MARÍA AUXILIADORA MEJÍA OROZCO** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**
Radicación N° 76001-31-05-009-2018-00751-01.

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 212

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone a correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (**DARÍO DE MARÍA AUXILIADORA MEJÍA OROZCO**), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes (**COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**), para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac5e97a252c3793c9906e6f4981956f3c20b1f8af1174f33e8fe96afcbbdfa11
Documento generado en 15/07/2020 03:40:46 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **LEONARDO OSORIO GÓMEZ** contra **COLPENSIONES**
Radicación No. 76001-31-05-016-2017-00315-01

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 211

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte respecto de quien se surte la consulta (**COLPENSIONES**), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante respecto de quienes no se surta la consulta, para que aleguen de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
28f38e0d7ea534a51f44420f12af2e13d73bc4e6239119597518399253c58305
Documento generado en 15/07/2020 03:40:08 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **JUAN CLÍMACO MOSQUERA** contra **COLPENSIONES**, **INGENIO DEL CAUCA** y **TORO Y BEDOYA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**.
Radicación No. 76001-31-05-016-2015-00583-01

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 210

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone a correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante y respecto de quien se surte la consulta (**COLPENSIONES**), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a los no apelantes o respecto de quienes no se surte la consulta (**JUAN CLÍMACO MOSQUERA**, **INGENIO DEL CAUCA** y **TORO Y BEDOYA LTDA. EN LIQUIDACIÓN**), para que aleguen de conclusión.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante, para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd88a53d0b95c519ace6f4a29d826738e184d649b619625745e6f447f91d3199
Documento generado en 15/07/2020 03:39:17 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ**

REFERENCIA: Ordinario de **ANDRÉS FELIPE OBANDO GÓMEZ** contra **AT ARQUITECTURA TOTAL SAS.**
Radicación N° 76001-31-05-007-2017-00619-01.

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO N° 209

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, se dispone a correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte apelante (**AT ARQUITECTURA TOTAL SAS**), para que alegue de conclusión, término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior, por Secretaría córrase traslado por cinco (5) a la parte demandante, para que alegue de conclusión.

Vencido los traslados se emitirá la sentencia por escrito la cual colgará y se notificará por vía de la web de la Rama Judicial:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-lasala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el link.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Ponente

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da0bf35066b64d1eb6653ec56dd472be2e65b5c52e43c775ac4624a3b1897c8e
Documento generado en 15/07/2020 03:38:22 PM